

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT 900223556-5**
DDO: **RICAURTE VALENCIA POSADA C.C.4743535**
RAD: 76001400300520220041400
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada RICAURTE VALENCIA POSADA, y en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.355.000,00
TOTAL	\$5.355.000,00

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT 900223556-5**
DDO: **RICAURTE VALENCIA POSADA C.C.4743535**
RAD: 76001400300520220041400
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1522

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a la entidad bancaria BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA S.A., A VILLAS S.A., BBVA, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., DAVIVIENDA S.A., POPULAR S.A., COLPATRIA S.A., que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No.1114 del 21 de julio de 2022, decretó ***“EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea señor RICAURTE VALENCIA POSADA identificado con C.C. No. 4.743.565, a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes, CDT’S, etc.. Las entidades bancarias deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de \$69.000.000 MCTE.”***

TERCERO: COMUNICAR al pagador de COLPENSIONES que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No.1114 del 21 de Julio de 2022, ***“DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del salario devengado por el señor RICAURTE VALENCIA POSADA identificado con C.C. No. 4.743.565. Limitando el embargo hasta la suma de \$69.000.000 MCTE”***.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT 900223556-5**
DDO: **RICAURTE VALENCIA POSADA C.C.4743535**
RAD: 76001400300520220041400
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Posteriormente, mediante Auto No. 1338 del 23 de agosto de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título el señor **RICAURTE VALENCIA POSEADA** identificado con C.C. No. 4.743.565.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT 900223556-5**
DDO: **RICAUARTE VALENCIA POSADA C.C.4743535**
RAD: 76001400300520220041400
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

TERCERO: AGREGAR el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual adjunta liquidación de crédito para que obre y conste dentro del expediente y para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.151 DE 07 DE SEPTIEMBRE
DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8f828c423d249805f5aabe887c56feb2003bdb55c7da2db72797cf1cf1c528**

Documento generado en 06/09/2022 04:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>